

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 170

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble que se describen a continuación:

1. Expediente catastral número Expediente Catastral numero 70)22-004- 021.- "Polígono Resultante I-B.- Predio ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez antes Boulevard Constitución, Municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 56.214 M2 (cincuenta y seis punto doscientos catorce metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias; del punto 95 al punto 99 con rumbo al N87°40'36.86" mide 16.100 mts. (dieciséis, punto cien metros) y colinda con propiedad privada; del punto 99 al punto 100 con rumbo al S02°19'13.46"E mide 4.758 mts. (Cuatro, punto setecientos cincuenta y ocho metros) y colinda con propiedad privada; del punto 100 al punto 96 con rumbo al N83°20'11.41"E mide 16.390 mts. (Dieciséis, punto trescientos noventa metros) y colinda con retorno de Calzada San Pedro; del punto 96 al punto 95 con rumbo al N00°00'.00"W mide 2.200 mts. (Dos, punto doscientos metros) y colinda con Propiedad de Gobierno del Estado de Nuevo León 1-A. Lo anterior de acuerdo con su plano, en el cual dicho polígono presenta la descripción siguiente:

CUADRO DE POLIGONO RESULTANTE 1-B				
LADO		RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
EST	PV			
95	99	N87°40'36.86"E	16.100	PROPIEDAD PRIVADA
99	100	S02°19'13.46"E	4.758	PROPIEDAD PRIVADA
100	96	N83°20'11.41"	16.390	RETORNO CALZADA SAN PEDRO
96	95	N 00°00'00"E	2.200	PROPIEDAD G.E.N.L. 1-A
SUPERFICIE = 56.214 M²				

Artículo Segundo.- De conformidad con los Artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 80 fracción I, 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, transmita a favor de MARIZA S.A. de C.V. a través de su legal representación, mediante contrato de compraventa, el inmueble propiedad del Estado descrito en el Artículo Primero de este Decreto.

Artículo Tercero.- La operación a que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto, se realizarán en los términos establecidos por los artículos 106, 107 fracción V, 108 y 123 y demás disposiciones de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, u otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de Compra Venta, la autorización emitida conforme a este decreto, quedará sin efectos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, fracciones I, inciso a), y IV, ambos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, al momento de rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente del Gobierno del Estado, los procedimientos realizados para la enajenación de los inmuebles objeto del presente Decreto, así como el destino de los recursos obtenidos por la enajenación de los mismos.

Tercero.- Analícese y resuélvase en otra oportunidad por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, la parte restante de la solicitud del Titular del Ejecutivo del Estado para desincorporar los bienes inmuebles identificados con los expedientes catastrales: 45) 61-000-361, 45) 61-000-597, 44) 15-000-075 y 70) 11-145-005.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ